

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 27 DE JUNIO DEL 2005 (NOVIEMBRE 2005)

## Sección A

### Poder Legislativo

#### DECRETO No. 136-2005

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que durante el año 2004, se registraron grandes aumentos en los precios de los combustibles que usa la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y las empresas privadas que le venden su producción a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con la Ley Marco de Sub-Sector Eléctrico, todas las variaciones en los precios internacionales de combustible en que se basan sus contratos de compra de energía, deberán ser transferidos en forma automática a todos los clientes.

**CONSIDERANDO:** Que los precios alcanzados por los combustibles no hacen posible transferir en forma total estos costos, los clientes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**CONSIDERANDO:** Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a partir del mes de febrero del año 2003, ha aplicado ajustes automáticos por variación en los precios de combustible y en la tasa de cambio, conforme a la capacidad financiera de sus clientes, buscando siempre la salud de las finanzas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.**—Interpretar los Artículos 49 y 53 de la LEY MARCO DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO, contenida en

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

136-2005	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreta: Interpretar los Artículos 49 y 53 de la LEY MARCO DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO, contenido en el Decreto No. 158-94, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.	A. 1-2
759-2005	<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA</b> Acuerda: Prorrogar la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 733-B-2005 del 27 de mayo de 2005.	
760-2005	Acuerda: Prorrogar la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 733-C-2005 del 20 de mayo de 2005.	A. 3
	Avance	A. 4

#### Sección B Avisos Legales B. 1-16 Despreñible para su comodidad

el Decreto No. 158-94, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el sentido de que la aplicación de la fórmula de ajuste por combustible y tasa de cambio que determina la misma, debe fundamentarse en que los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula, son porcentajes máximos.

En ningún caso dichas empresas distribuidoras, podrán cobrar valores superiores a los resultantes de la aplicación de la fórmula de ajuste, quedando a discreción del distribuidor aplicar valores inferiores cuando su situación económica lo permita.

El distribuidor queda obligado a informar periódicamente a la Comisión Nacional de Energía sobre los ajustes aplicados.

**ARTÍCULO 2.**—El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
Presidente

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.**  
Secretario

**ÁNGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., de de 2005

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

*"Sancionado en aplicación del Artículo 216, párrafo segundo de la Constitución de la República".*

## **Secretaría de Gobernación y Justicia**

**ACUERDO No. 759-2005**

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA,  
POR LEY

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 733-B-2005 del 26 de mayo de 2005, se encargó temporalmente ad-honorem a la ciudadana **MÓNICA PATRICIA HIDALGO WELCHEZ**, Oficial Jurídico, la Jefatura de la Unidad de Servicios Legales, coordinada por la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, durante los días del lunes 30 de mayo al viernes 10 de junio de 2005, inclusive.

**CONSIDERANDO:** Que producto de los cambios que en la actualidad se están efectuando en la Dirección General de Migración y Extranjería y para efectos de que estos no interfieran en el normal desempeño de las funciones que en la misma se

realizan, es necesario prorrogar el plazo indicado en el Acuerdo anterior:

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública, establece que: "En defecto de disposición expresa, el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado, y en caso de paridad de grado, por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en su defecto, por el funcionario que ostente el título profesional superior".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la disposición legal citada, el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, se encuentra en los supuestos de la misma.

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 246 de la Constitución de la República; y, 34, 36 numeral 8), 116, 118 numeral 1) y 123 de la Ley General de la Administración Pública.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prorrogar la vigencia del Acuerdo Ministerial 733-B-2005 del 27 de mayo de 2005, durante los días comprendidos del lunes 13 de junio al miércoles 13 de julio de 2005, inclusive.

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**RAÚL OCTAVIO AGÜERO**  
Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**  
Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-6767  
Planta: 230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL